

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO 01/2020**

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL REPRESENTADO POR LA LICENCIADA CONSUELO E. MORENO SERTZER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL ARRENDATARIO” Y POR LA OTRA PARTE LA C. NELLY MARÍA BUENFIL MONTALVO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ARRENDADORA”; Y QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I. Declara “EL ARRENDATARIO”:**

- I.I. Que es un organismo público, descentralizado con autonomía operativa, personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se constituye formalmente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 8 de febrero de 1993.
- I.II. Que es un organismo que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en esa materia llevan a cabo las Instituciones Públicas Federales y Estatales, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo establecido en el acuerdo por el que se constituye formalmente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, publicado en el periódico oficial del Estado el 8 de febrero de 1993.
- I.III. Que “**EL SISTEMA DIF MUNICIPAL**” se encuentra representado por la **LICDA. CONSUELO ELIZABETH MORENO SETZER**, en su carácter de Directora General de “**EL SISTEMA DIF MUNICIPAL**”, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2019, expedido por el Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, **LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR**, en términos de lo que dispone el artículo octavo y decimo fracción I, del acuerdo por el cual se constituye formalmente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, cuenta con personalidad jurídica y facultades suficientes para administrar su hacienda y tiene capacidad legal para celebrar contratos y convenios de acuerdo a las atribuciones que le confieren el artículo 38 fracción V y XLII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche.
- I.IV. Que para los efectos legales a los que haya lugar el presente convenio se señala como domicilio oficial, la calle 10, número 331 entre calle 59 y 61, Colonia Centro Histórico, C.P 24000, en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche.

**II. DECLARA “LA ARRENDADORA”:**

- II.I. Llamarse **NELLY MARÍA BUENFIL MONTALVO**, s [REDACTED] y ascendencia, mayor de edad legal y con cédula de identificación fiscal [REDACTED]. Manifiesta que es dueña y legítima propietaria del bien inmueble ubicado en la calle diez (10), No. trescientos treinta y uno (331) entre calle cincuenta y nueve (59) y sesenta y uno (61) de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, tal como lo acredita con el testimonio de la escritura

pública marcada con el número doscientos cuarenta y dos (242) de fecha 29 de junio del 2012, pasada ante la fe de la Licenciada María Mercedes Ruíz Ortégón, Titular de la Notaría Pública Número Cuatro (4) de este Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, documento que pasa a formar parte del presente instrumento jurídico. -----

II.II. Que bajo protesta de decir verdad, ha convenido con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, otorgarle el bien inmueble descrito en el inciso a) en contrato de arrendamiento.-----

II.III. Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documento, el predio urbano marcado con el número [REDACTED] Campeche.-----

**III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

III.I Las partes manifiestan reconocerse mutuamente su personalidad y la firme voluntad para celebrar el presente contrato de arrendamiento, en términos de lo dispuesto en el Código Civil vigente en el Estado de Campeche y demás legislación estatal y municipal aplicable, sujetándose en la forma, términos y condiciones que se establece en las siguientes:-----

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- “LA ARRENDADORA”,** C. Nelly María Buenfil Montalvo y El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, como **“EL ARRENDATARIO”** representado en este acto por la **LICDA. CONSUELO ELIZABETH MORENO SETZER**, en su carácter de Directora General de **“EL SISTEMA DIF MUNICIPAL”**, por el presente instrumento celebran contrato de arrendamiento del bien inmueble ubicado **en la calle 10 No. 331 entre calle 59 y 61 del Centro Histórico de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche**, en términos del Artículo 2297 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Campeche en vigor.-----

**SEGUNDA.- “EL ARRENDATARIO”** en este acto se da por recibido del inmueble descrito en la cláusula que antecede, sin dejar de señalar que dicho bien inmueble no tenía bien mueble alguno, dentro de sus instalaciones, por lo que se obliga a destinarlo únicamente para la instalación de sus oficinas, para el desarrollo de las actividades que le sean inherentes, y no darle ningún otro destino y bajo ningún concepto podrá tenerse o almacenarse en el inmueble, objetos material de substancias corrosivas, tóxicas, inflamables o explosivas que pongan en peligro la integridad del inmueble o de los inmuebles vecinos y la seguridad de las personas que se encuentran en los mismos o transiten en su proximidad. --

**TERCERA.-** La vigencia del presente contrato dará inicio a partir del día 01 de enero del año 2020 y concluirá el 31 de diciembre de 2020, pudiendo terminar de manera anticipada, si así lo convienen ambas partes, dando un lapso de tiempo de desocupación del inmueble de hasta 25 días por lo menos. -

**CUARTA.-** Expresamente convienen en que **“EL ARRENDATARIO”** pagará a **“LA ARRENDADORA”**, y/o a quien legalmente la represente o substituya, mensualidades por concepto de renta, la cantidad de \$40,600.00 (SON: cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), ya con el IVA incluido.-----

**QUINTA.- “EL ARRENDATARIO”,** podrá realizar cualquier arreglo, mejora o reparación del predio, invariablemente por su cuenta y cargo exclusivo, incluyendo redes de distribución de agua, energía eléctrica, teléfono o de cualquier otro servicio, pero en ningún caso deberá, ni podrá cambiar o modificar la estructura fundamental actual del inmueble, en la inteligencia de que, cualquiera que sea su importe o

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

valor, quedarán en beneficio del mismo predio arrendado, al ser éste desocupado y entregado a **“LA ARRENDADORA”**, sin que **“EL ARRENDATARIO”** tenga derecho, ni acción para exigir pago o compensación alguna por tales conceptos a **“LA ARRENDADORA”**. -----

**SEXTA.-** Ambas partes expresan y convienen en que todos los servicios, medios y mecanismos que para su uso y disfrute en el inmueble arrendado, que contrate **“EL ARRENDATARIO”** como energía eléctrica, teléfono, agua potable o cualquier otra índole de naturaleza, así como el importe del mantenimiento y conservación que requiere el propio inmueble objeto de este arrendamiento, serán pagados en su totalidad por **“EL ARRENDATARIO”** por su cuenta y cargo exclusivos, quedando obligados a exhibir a **“LA ARRENDADORA”**, o quien legalmente la represente o sustituya, los comprobantes de pago respectivos, sin que tampoco tenga derecho, ni acción para exigir pago o compensación alguna por tales conceptos a **“LA ARRENDADORA”**. -----

**SÉPTIMA.-** **“EL ARRENDATARIO”** no podrá, sin consentimiento previo expreso y por escrito de **“LA ARRENDADORA”**, dar en subarrendamiento o permitir que personas distintas ocupen el predio objeto del presente contrato. -----

**OCTAVA.-** El presente contrato de arrendamiento podrá darse por terminado o ser rescindido en caso de darse cualquiera de las causas previstas para ello en los artículos 2388 y 2391 del Código Civil del Estado de Campeche, en vigor. -----

**NOVENA.-** Los contratantes reconocen que del presente instrumento, no existe dolo, error, mala fe, ni enriquecimiento ilícito, así como cualquier otro vicio que pudieran invalidarlo, y para su cumplimiento e interpretación en todo conflicto que se suscitase con motivo del presente contrato, expresamente convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de la Ciudad San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro fuero de cualquier otro domicilio o vecindad, presente o futuro que pudieran corresponderle por hecho o derecho. -----

Leído que fue el presente Contrato de Arrendamiento, se firma de conformidad por triplicado, ratificándose su contenido, en la Ciudad y Puerto de San Francisco de Campeche, Capital del Estado del mismo nombre, el día de hoy 01 de enero del año 2020. -----

**POR EL ARRENDADOR:**

**POR EL ARRENDATARIO:**

LICDA. CONSUELO ELIZABETH MORENO SETZER.  
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL

**CAMPECHE.**

Eliminada el CURP, DOMICILIO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, FIRMA, CLAVE DE ELECTOR, SECCIÓN, HUELLA DIGITAL, NUMERO INE. Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Numeral Segundo fracciones XVII y XVIII, Trigésimo octavo de fracción I y II, Sexagésimo Segundo y tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; 111 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, 1, 3 fracción IX, 29, 34 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligados del Estado de Campeche, en relación con el numeral tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

C. NELLY MARÍA BUENFÍL MONTALVO

**TESTIGOS**

ING. HUGO ROGELIO PIÑA ALPUCHE.  
DIRECTORA ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL CAMPECHE.

P. EN C.P. LILIA DEL ROCÍO JIMÉNEZ  
COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL CAMPECHE.